

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Posadas, dimanante de procedimiento ordinario 1331/2009. (PP. 799/2015).

NIG: 1405342C20090002487.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1331/2009. Negociado: AR.

Sobre: Reclamación de cantidad: 38.181,10 €.

De: John Deere Bank, S.A., sucursal en España

Procuradora: Sra. Inmaculada Chastang Reyes.

Letrada: Sra. Berta Monclus Arrabal.

Contra: Tratamientos Agrícolas Óscar, S.L. y Servicampo Colonial, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1331/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Posadas a instancia de John Deere Bank, S.A., sucursal en España contra Tratamientos Agrícolas Óscar, S.L. y Servicampo Colonial, S.L., sobre reclamación de cantidad: 38.181,10 €, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 136/2012

En Posadas, a 8 de octubre de 2012.

Vistos por don Álvaro Carbonell Celdrán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Posadas, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, repartidos por la oficina del Decanato y tramitados en este Juzgado con el núm. 1331/2009, sobre incumplimiento contractual, instados por la mercantil John Deere Banka, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes y asistida por el letrado don Manuel Espejo Cabra, por su compañera doña Berta Monclus Arrabal, frente a las mercantiles Tratamientos Agrícolas Óscar, S.L. y Servicampo Colonial, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por la mercantil John Deere Banka, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes y asistida por el Letrado don Manuel Espejo Cabra, por su compañera doña Berta Monclus Arrabal, frente a las mercantiles Tratamientos Agrícolas Óscar, S.L., y Servicampo Colonial, S.L., en situación de rebeldía procesal y declaro resuelto el contrato de préstamo núm. 113674, y condeno a los demandados al pago de la cantidad de treinta y ocho mil ciento ochenta y un euros con diez céntimos (38.181,10 euros), mas los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e incorpórese ésta al Libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Tratamientos Agrícolas Óscar, S.L. y Servicampo Colonial, S.L., extiendo y firmo la presente en Posadas, a uno de septiembre de dos mil catorce.-
El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»